



ACUERDO DE CONCEJO N.º 073-2023-MPCP

Pucallpa, 18 de mayo de 2023.

VISTO:

El Expediente Interno n.º 15264-2023 sobre el cual el Concejo Municipal emitió el Acuerdo n.º 083-2023 adoptado en Sesión Ordinaria n.º 010-2023 del 18 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, se establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe n.º 037-2023-IVP-CP/P-CD/GG de fecha 24 de abril de 2023, el gerente General del Instituto Vial Provincial de Coronel Portillo, solicita autorizar mediante acuerdo de concejo, la transferencia financiera al Instituto Vial Provincial de Coronel Portillo, para continuar con el proceso de ejecución de mantenimiento rutinario de los caminos vecinales consignadas en el anexo I del Convenio n.º 187-2023-MTC/21 – Convenio de Gestión para la Ejecución del Mantenimiento Rutinario de Vías Vecinales entre Vías Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – PIA 2023, por el monto de S/ 301,002.00 (Trescientos Un Mil Dos con 00/100 Soles);

Que, con fecha 14 de abril de 2023, se suscribió el Convenio n.º 187-2023-MTC/21, en cuya cláusula sexta numeral 6.5) la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, se compromete a: **“destinar los recursos asignados (...), única y exclusivamente para la ejecución del mantenimiento rutinario, hasta el 31 de diciembre de 2023. (...)”**; respecto a los caminos o tramos que se detallan a continuación:

Nº	Departamento	Provincia	Distrito	Tramos	Km	Costo (dia-mes)	Presupuesto 2023		
							Ejecución	Gastos Operativos	Total
1	Ucayali	Coronel Portillo	Masisea	Preferida de charasmana – Flor Naciente	5.20	S/ 840.00	34,944	3,494	38,438
2	Ucayali	Coronel Portillo	Masisea	Santa Rosa de Masisea – Laguna Santa María	3.40	S/ 840.00	22,848	2,285	25,133
3	Ucayali	Coronel Portillo	Campo Verde	Emp - pe18 C-EI Porvenir- Emp UC-599, Emp pe – 18C – San José – 8 de Mayo	12.35	S/ 840.00	82,992	8,299	91,291
4	Ucayali	Coronel Portillo	Campo Verde	Emp UC - 104 (Pimental) Pimentacocha-Agua Dulce	5.10	S/ 840.00	34,272	3,427	37,699
5	Ucayali	Coronel Portillo	Campo Verde	Emp PE -18 C-Hierbas Buenas-23 de Octubre	10.00	S/ 840.00	67,200	6,720	73,920
6	Ucayali	Coronel Portillo	Campo Verde	Emp UC-103 (CP San Juan) Laguna Cashibococha	4.20	S/ 840.00	28,224	2,822	31,046
	Ucayali	Coronel Portillo		Saldo por reorientar					3,475
				Total	40,25		270,480	27,047	301,002

Que, con Informe n.º 097-2023-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 02 de mayo de 2023, la Sub Gerente de Presupuesto indica que, existe marco presupuestal para la atención de transferencia financiera solicitada hasta por el monto de S/ 301,002.00 (Trescientos Un Mil Dos con 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento 01, Rubro 00: Recursos Ordinarios (RO), Específica de Gasto 2.4.13.14 A Otras Entidades Públicas, en concordancia a lo estipulado en el numeral 16.2), artículo 16º de la Ley n.º 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2023;



Que, mediante Informe Legal n.º 442-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 08 de mayo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente autorizar la transferencia financiera a favor del Instituto Vial Provincial de Coronel Portillo, descrito en el segundo considerando;

Que, mediante Informe n.º 079-2023-MPCP-ALC-GSG.01 de fecha 18 de mayo de 2023, la Gerencia de Secretaría General comunica que mediante Acuerdo n.º 083-2023 del Acta de Sesión Ordinaria n.º 010-2023 de fecha 18 de mayo de 2022, por unanimidad de votos del número legal de los miembros del Concejo Municipal, se acordó aprobar lo descrito en el segundo considerando;

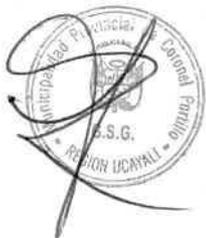
Que, mediante Decreto Legislativo n.º 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se deroga la Ley n.º 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la cuarta, séptima, octava, décima, duodécima, décima tercera disposición final y la segunda, tercera, cuarta, sexta, séptima y novena disposición transitoria de dicha ley, las cuales mantienen su vigencia; establece en su artículo 76º inciso 76.1), que las transferencias financieras son los trasposos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de pliegos o de entidades que no constituyen pliego presupuestario; asimismo, en el inciso 76.2) se señala que las transferencias que se pueden efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en las leyes anuales de presupuesto del sector público;

Que, las municipalidades provinciales que prevén transferencias financieras a su Instituto Vial Provincial - IVP, deben ser realizadas en el marco de lo señalado en el último párrafo del numeral 9.8) del artículo 9º de la Ley n.º 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; asimismo, deben ser autorizados mediante acuerdo del concejo municipal, previo informe de la oficina de presupuesto o quien haga sus veces. Los montos autorizados vía transferencia financiera a favor de los IVPs para acciones de mantenimiento rutinario o periódico por la municipalidad provincial, solo proceden para el pago a realizar según programación de monto valorizados del contrato suscrito, cuya fecha de culminación no debe exceder al 31 de diciembre del 2023;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 16, numeral 16.1 literal 1) párrafo iv, de la Ley n.º 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se autoriza, en el presente año, la realización de manera excepcional las transferencias financieras que efectúen los gobiernos locales para: **La prestación de servicios y el mantenimiento de la infraestructura vial de su competencia, a cargo de sus organismos públicos**; del mismo modo en el numeral 16.2 de la norma antes descrita se encuentra prescrito que: **“Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, (...) en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital.”**

Que, los Institutos Viales Provinciales Municipales (IVP), son creados mediante Ordenanza Municipal. Son organismos públicos descentralizados, con personería jurídica de derecho público y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera, integrado por el alcalde provincial y alcaldes distritales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, donde se faculta a las municipalidades para asociarse o concertar entre ellas convenios operativos para ejecución de obras y prestación de servicios comunes;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39º de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: **“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)”**; Asimismo, se estipula en el artículo 41º de la glosada norma, que: **“Los acuerdos son decisiones que**



toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o interinstitucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud del Acuerdo n.º 083-2023, adoptado en Sesión Ordinaria n.º 010-2023 del 18 de mayo de 2023, por **unanimidad** de votos de los miembros del Concejo Municipal de Coronel Portillo;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- TRANSFERIR a favor del Instituto Vial Provincial de Coronel Portillo, el monto de **S/ 301,002.00 (Trescientos Un Mil Dos con 00/100 Soles)** para continuar con el proceso de ejecución de mantenimiento rutinario de los caminos vecinales consignados en el Anexo I del Convenio n.º 187-2023-MTC/21 – Convenio de Gestión para la Ejecución del Mantenimiento Rutinario de Vías Vecinales entre Pro Vías Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – PIA 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente acuerdo de concejo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución del presente acuerdo de concejo.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Dra. Janet Yvonne Castagne Vásquez
ALCALDESA PROVINCIAL

RPVD
DISTRIBUCIÓN
GSPYGA/OTI
Interesados
Archivo